

**60° Sesión de EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O
DEGRADANTES de ARGENTINA**

Estimados/as expertos y expertas del Comité:

Nos dirigimos a Uds. en representación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con relación al informe periódico presentado por el Estado argentino sobre la vigencia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Esta presentación procura poner a su disposición información alternativa por el Observatorio de Violencia de Género de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (OVG), en el que se da cuenta de los avances, retrocesos, falencias y omisiones del Estado argentino en cuanto a su obligación de respetar, garantizar y hacer efectivos los derechos contenidos en la Convención.

El informe se organiza siguiendo los ejes marcados por el Comité en su Lista de preguntas e incluye preguntas y recomendaciones sugeridas respecto a cada una de las problemáticas tratadas, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta por el Comité, tanto en oportunidad de la audiencia de evaluación prevista para el 26 de abril de este año como al momento de emitir sus Observaciones Finales sobre la Argentina.

La información brindada se ordena en los siguientes ejes temáticos:

- 1.- Mujeres encarceladas en la provincia de Buenos Aires
- 2.-Violencia, persecución y hostigamiento por parte de los agentes estatales hacia personas trans y travestis en la provincia de Buenos Aires
3. Vulneración de derechos y violencia hacia personas trans y travestis alojadas en comisarías, alcaldías y unidades penitenciarias en la Provincia de Buenos Aires
- 3.-Violencias contra las mujeres en la provincia de Buenos Aires

Quedamos a vuestra disposición, atentamente

GUIDO LORENZINO

DEFENSOR DEL PUEBLO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.-MUJERES ENCARCELADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES¹.

(Artículo 2. Artículo 16)

El encierro tiene un efecto diferencial en el caso de las mujeres y el Estado argentino no toma en consideración las necesidades específicas de este colectivo. Este efecto diferencial es especialmente perjudicial debido al impacto que produce la detención de una mujer sobre sus redes familiares, en particular en la situación de sus hijos.

Aumento de la cantidad de mujeres alojadas en centros de detención. En los últimos años se observa un incremento de la población femenina en cárceles debido al impacto que ha producido la legislación en materia de estupefacientes. La política criminal se ha concentrado en la persecución de los sectores más vulnerables de la cadena de narcotráfico. Esta definición ha contribuido a la criminalización de las mujeres y al aumento de las tasas de encarcelamiento en todo el país.

En Argentina hay al menos 3125 mujeres privadas de la libertad; se trata de la mayor cantidad en la historia del país. En la provincia de Buenos Aires se alojan 1223 mujeres de ese total. En los últimos 15 años aumentó un 32% la cantidad de mujeres presas. El 61 % se encuentra con prisión preventiva. El 90% de las mujeres presas son madres de las cuáles 56 conviven con sus hijos en las cárceles de la provincia de Bs. As².

Es preciso señalar que no existen pabellones ni unidades penales en las que se alojen de forma diferenciada mujeres procesadas de las penadas.

Traslados constantes y arbitrarios y las dificultades para el acceso a la justicia de las mujeres encarceladas. El acceso a la justicia para las mujeres alojadas en cárceles bonaerenses depende casi exclusivamente de la posibilidad de acceder a un traslado para asistir a los órganos de administración de justicia. En el caso de los comparendos son reiteradas las veces que las mujeres no pueden entrevistarse con su defensor/a o Juez/a porque no hay vehículos disponibles o porque no cumplen con los plazos requeridos.

¹ Este apartado ha sido elaborado a partir de la información relevada por este OVG en el Informe “De traslado”, Violencia de género y poder carcelario”. Un estudio del mecanismo de traslado de mujeres encarceladas en unidades penales de la provincia de Buenos Aires(2015).”
www.defensorba.org.ar

² Datos remitidos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires al OVG, febrero 2017

A pesar del aumento de la población carcelaria femenina el estado provincial aún no ha dispuesto móviles especialmente acondicionados para el traslado de mujeres, como así tampoco para el traslado de mujeres embarazadas y que residen junto a sus hijos en prisión.

El traslado constante y arbitrario de mujeres afecta el vínculo con sus hijos y familiares produciendo en muchos casos que se interrumpa el contacto madre-hijos/y generando procesos de institucionalización de los/as niños/as.

Celeste. El día 3 de mayo de 2016 en la Unidad Penal Nro. 3 de San Nicolás de los Arroyos en la provincia de Bs.As. la Sra. Celeste fue separada de su hija Geraldine Rodríguez -de 2 meses de edad- a pedido del Servicio Penitenciario para, presuntamente resguardar la seguridad de la niña. Los organismos de protección de los derechos del niño del Municipio de San Nicolás que intervinieron dispusieron se hiciera efectiva una medida de abrigo que comprendió la separación de madre e hija y la institucionalización de la niña en el Hogar “El amanecer” de esa ciudad. El Servicio Penitenciario trasladó a Celeste a la Unidad 45 de Melchor Romero, en la ciudad de La Plata, que resulta ser una unidad para atención de personas con trastornos mentales, debido a que la interna se hallaba con una “crisis” Luego de sortear la crisis Celeste fue alojada en distintas Unidades penales. Esta situación se mantuvo en el tiempo, encontrándose madre e hija separadas en la actualidad.

Presencia de personal masculino. Preocupa además a este OVG la presencia de personal masculino en las comisiones de traslados de mujeres y cumpliendo funciones de seguridad en los pabellones dónde están alojadas las mujeres. Esto habilita múltiples instancias de violencia verbal, sexual y física hacia las mujeres. La presencia de personal masculino se concreta además durante los traslados.

Requisas violentas, personal de seguridad masculino y traslados arbitrarios en la Unidad Penal de Mujeres N° 8 de Los Hornos.

Durante la madrugada del 24 de noviembre del año 2016 se llevaron a cabo en la Unidad penal N° 8 de Los Hornos, donde están alojadas 223 mujeres, procedimientos de requisas violentas y colectivas. A partir de estos procedimientos se impusieron sanciones hacia las mujeres detenidas a través de mecanismos como el de traslado a otras unidades penales y la detención en celda de aislamiento sin los correspondientes partes disciplinarios. En entrevista mantenida por este OVG con algunas de las mujeres encarceladas nos fue informado que: *“La noche del 24 de noviembre se hicieron presentes en la Unidad Penal N° 8 más de 200 masculinos acompañados por perros que ingresaron a los pabellones, rompiendo todo y sacando a las referentes de la unidad penal de traslado (...) Que desde el cambio de autoridad se llevaron a cabo requisas en las celdas que destrozan todo. Que el personal de seguridad las requisa cada vez que salen de la celda, cada vez que vuelven, del patio, de la enfermería, de la escuela (...) Que el día del acto de fin de curso de la escuela, las docentes ingresaron con una torta, que fue requisada con punta de cuchillo”.*

“El personal penitenciario anda con guantes porque les introducen la mano en la vagina para ver si esconden celulares. Lo hacen cuando bajan y vuelven a hacerlo cuando suben.”

Aislamiento. En las cárceles bonaerenses el aislamiento es utilizado como una modalidad de castigo para controlar, modular o cortar los flujos comunicacionales de las personas detenidas entre sí y con sus redes familiares. Las mujeres permanecen alojadas en celdas de aislamiento durante varias semanas. Este OVG ha constatado mujeres castigadas en aislamiento sin partes disciplinarios.

Deficiencias en la atención y el acceso a la salud de las mujeres encarceladas. En la provincia de Buenos Aires, la administración del servicio de salud de las mujeres detenidas se encuentra a cargo del área de salud penitenciaria del Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante SPB), en lugar del Ministerio de Salud. En la práctica, la falta de articulación de estas entidades segrega a las mujeres del acceso a las campañas de salud y políticas nacionales y provinciales que promocionan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Violencia Obstétrica en Cárceles. Por disposición reglamentaria del SPB durante el parto las mujeres encarceladas no pueden permanecer acompañadas por algún familiar u otras personas que ellas hayan elegido. Solo deben estar acompañadas por personal penitenciario. Ha sido corroborado por el OVG que durante la permanencia en los hospitales públicos las mujeres se encuentran con grilletes, incluso en el momento del amamantamiento. Han sido recurrentes las denuncias porque los/as agentes penitenciarios/as les impiden mantener a las mujeres encarceladas contacto con sus hijos/as recién nacidos/as: la mayoría de ellas son trasladadas a las unidades penales mientras sus hijos/as recién nacidos permanecen en los hospitales.

Obstáculos para el acceso de mujeres presas a la justicia. Medidas alternativas a la prisión. De manera contemporánea al aumento de la población femenina, se dictaron normas que posibilitaron la detención domiciliaria para para mujeres embarazadas y madres de niños/as menores de cinco (5) años³. Ambas normas significaron un avance legislativo en cuanto a la visibilidad de la particular situación de las mujeres detenidas, sin embargo aún persisten obstáculos para hacer efectivo el cumplimiento de esta legislación.

³ En diciembre de 2008 fue incorporada al Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires la categoría de mujeres con hijos menores de cinco años y embarazadas, dentro de quienes pueden acceder a instancias alternativas a la prisión preventiva (artículo 159, texto según Ley N°13943). Igual fórmula utiliza la Ley nacional 12.256, que incorpora en el art. 19 la detención domiciliaria para mujeres embarazadas y madre de niños menores de cinco (5) años, o de una persona con discapacidad a su cargo como modalidad específica de cumplimiento de pena.

Preocupa la falta de articulación entre los órganos con competencia (Poder Judicial y el ámbito penitenciario), para establecer acciones que favorezcan el acceso de las mujeres a medidas alternativas a la prisión. Sin dudas, la inexistencia de acciones estatales que promuevan políticas de acompañamiento y fortalecimiento de las redes familiares de las mujeres detenidas, obstaculizan aún más el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión por parte de los funcionarios judiciales.

Registro de casos de torturas de mujeres en cárceles de la provincia de Buenos Aires (Artículo 12 y 13) Los Registros oficiales no desagregan la información por la variable sexo-género. Lo cual dificulta la posibilidad de analizar la información a fin de analizar la duración de la prisión preventiva, los tipos penales que aumentaron en su tasa de prisionización, etc.

Es preciso señalar que hasta el mes de enero del año 2016 no existía información pública sobre casos de torturas ocurridos a mujeres durante su encarcelamiento o en el momento de la detención. Los organismos de derechos humanos y los organismos públicos de monitoreo de la situación carcelaria producen información con serias dificultades desde una perspectiva de género. Así en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT)⁴ se informa sobre cantidad de hechos de torturas y de víctimas, pero sin su clasificación por la variable sexo-género de acuerdo a los tipos de torturas. Se informa que en 2015 se registró un total de 596 víctimas de tortura y/o malos tratos, entre las cuales la gran mayoría (561) son varones (94,1%), aunque también se entrevistó a un total **de 35 mujeres (5,9%)**.

Recientemente, el *Registro de casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, dependiente de la Defensoría de Casación penal de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Bs. As presentó un primer informe⁵ en el cual da cuenta de **15 casos** en los que las víctimas de las torturas o tratos inhumanos fueron mujeres ocurrido desde el 1 de enero al 30 de abril del año 2016. Seis de ellas habrían sido cometidos por personal de la policía provincial, mientras que los otros nueve casos registrados habrían tenido por victimarios a agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense.

⁴ Creado en el año 2010 por acuerdo interinstitucional entre la Comisión Provincial por la Memoria, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (FCS-UBA)

⁵ Primer Informe Periódico 2016 - - 1 de enero / 30 de abril -

<http://www.defensapublica.org.ar/BancodeDatos/2016/1erInfPer2016.pdf>

En la Defensoría del Pueblo de la provincia de Bs. As. se recibieron al año 2016 un **total de 155 denuncias por violencia institucional contra** mujeres ocurridos en unidades penales y alcaldías de la provincia de Bs. As.

PREGUNTAS

¿Cuáles son las dificultades que encuentran los estados para informar de manera desagregada los datos referidos a cantidad de mujeres detenidas y los hechos de tortura que han sufrido por parte de las fuerzas de seguridad y penitenciarias? ¿Cuál es la cantidad de mujeres embarazadas y /o con hijos menores que han recibido la prisión domiciliaria?

¿Qué prestaciones y beneficios de la seguridad sociales reciben las mujeres embarazadas y/o con hijos menores de cinco años?

Respecto a la situación de las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas

¿El Estado ha tomado alguna medida frente al fuerte incremento de mujeres presas en los últimos quince años, teniendo en cuenta que la mayoría de estas se relacionan con delitos menores no violentos relacionados con drogas?

¿Existe información relativa al tipo de condena que han recibido las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas? ¿Se ha iniciado alguna política de medidas alternativas al encarcelamiento para estos casos?

RECOMENDACIONES

Se incorpore la identidad de género en los registros del sistema penitenciario a fin de desagregar toda la información de acuerdo a ambas variable y no tan solo los totales.

Revisar la legislación vigente y las políticas criminales que han impactado en el aumento de mujeres encarceladas en los últimos 10 años a fin de considerar modificaciones legislativas que prevean otro tipo de penas o prevean alternativas más claras a la prisión. Priorizar el uso de pulseras magnéticas como medida alternativa a la prisión de mujeres madres.

Garantizar que un diseño e implementación de políticas públicas al interior de las cárceles que alojan mujeres incorpore la perspectiva de género para las definiciones en materia trabajo, acceso a la salud y ejercicio de la maternidad dentro y fuera de la prisión.

Revisar las funciones del personal masculino en unidades penales femeninas, pues suelen aplicar el uso de la fuerza, intervenir puntualmente en situaciones de conflicto.

Es prioritario que el poder ejecutivo promueva políticas sociales que acompañen la vida de las mujeres bajo las modalidades domiciliarias de detención, por ejemplo a través de programa de empleo, de ayuda económica para las mujeres y sus hijos a cargo.

2.-VIOLENCIA, PERSECUCIÓN Y HOSTIGAMIENTO POR PARTE DE LOS AGENTES ESTATALES HACIA PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS

Hemos registrado actos de violencia, persecución y hostigamiento en operativos policiales llevados a cabo por la Policía de la provincia de Buenos Aires contra personas trans y travestis.

Las personas trans y travestis han sido aprehendidas por faltas y/o contravenciones; demoradas por figuras de la Ley orgánica policial como la detención por averiguación de identidad; o por la supuesta comisión de delitos referidos a la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

Requisas y desnudez forzosas. Las requisas policiales fueron efectuadas por personal masculino, de manera vejatoria y utilizando la modalidad coercitiva de desnudez forzosa, tanto en la vía pública como en sede policial, sin autorización judicial expresa previa ni fundamento que las justifique.

Las requisas policiales, de acuerdo a los dichos de las personas trans y travestis entrevistadas, se efectuaron por personal masculino frente a la “sospecha” de la comisión de delitos vinculados a la Ley de estupefacientes.

En los términos en los cuales viene siendo relevada esta práctica por este OVG aparece como un trato degradante y discriminatorio por parte de las fuerzas de seguridad.

La desnudez de las imputadas debe considerarse un trato cruel, inhumano y degradante tal como lo establece la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Asamblea General Naciones Unidas.

Respecto de la actuación policial, llama la atención la arbitrariedad con la que se desarrollaron los procedimientos policiales para realizar las requisas en las pertenencias de distintas personas en la vía pública, sin autorización judicial, fundando su intervención en razones de urgencia, que se justificarían frente a llamados al sistema del 911.

Hostigamiento. Este OVG ha sido puesto en conocimiento de prácticas de hostigamiento y agresiones policiales contra mujeres y personas trans y travestis que se prostituyen en la vía pública.

La organización OTRANS ha presentado ante la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires un reclamo frente al accionar policial. Refieren haber sido maltratadas por un agente de la Policía Bonaerense perteneciente a la comisaría novena de la ciudad de La Plata y expresan, además, que quisieron hacer la denuncia en la fiscalía correspondiente, habiéndose negado esta dependencia judicial a tomarles la denuncia en forma individual a cada una de las personas trans que habían sido hostigadas. En su reclamo expresan que un policía de la comisaría, al cual lo identifican por sus características físicas con uniforme, y sin identificación personal, en móvil policial, camioneta cabina doble, patente LBJ871, siendo las 2.30 am del domingo 6/3/16 se baja del móvil y les arroja gas pimienta a Bianca (quien además recibió patadas) y Fernanda, en calle 4 y 65. Idéntica situación se produjo el viernes 4 de marzo de 2016, a la 1 am, golpeando a Bridgitte (quien no se pudo apersonar por el daño impartido), en calles 4 y 64. La misma persona también ha golpeado a Katalina, el domingo 6 de marzo de 2016 a la 1 am, en las calles 3 y 65. . Dicha situación se repite en reiteradas ocasiones bajo el mismo modus operandis, cuando se descende un hombre del rodado policial y maltrata con diferentes elementos (desde un bate a picanas) a las dicentes⁶.

Violencia de terceros con encubrimiento policial. Este OVG ha recibido casos en los que agentes de la policía no sólo ejercen violencia sino que incitan a otras personas a atacar a personas trans y travestis, o son indiferentes frente a la violencia perpetrada contra ellas por terceras personas.

Diana Sacayán fue insultada y atacada en un bar en el año 2013, ante estas situaciones buscó ayuda de dos agentes de gendarmería que estaban cerca. Según lo alegado, los agentes hablaron con el agresor, le permitieron irse y después le dijeron a ella “mejor empieza a correr”, y que después la habrían golpeado con un garrote. Cuando llegó a la estación local de la policía para presentar una denuncia, el jefe policial de guardia se habría negado a recibir su denuncia y la llevó a un hospital cercano, donde se verificó que sufrió fracturas de nariz y pómulo. No hubo registro alguno de su presencia en la estación de policía.

⁶ Expediente 141949

Soledad Iturre⁷, una mujer trans que reside en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, fue encontrada por la policía en la calle golpeada y en estado de inconciencia. Fue asistida por personal policial quien llegó al lugar del hecho alertado por vecinos y transeúntes. La policía convocó a la ambulancia y fue ingresada por personal policial al hospital público provincial donde debió ser intervenida neuroquirúrgicamente. Casi después de un mes desde que habían sucedido los hechos, ningún funcionario policial o de la salud pública había realizado una denuncia para que se investiguen los hechos de extrema violencia que había sufrido Soledad. Asesorada por este OVG Soledad Iturre se acercó a la Fiscalía General de la ciudad de Moreno a denunciar los hechos que nunca hasta ese momento se habían recepcionado judicialmente. En dicha dependencia judicial se negaron a tomarle la denuncia alegando excusas para diferir que la justicia tomara conocimiento de los hechos y comenzara a buscar a los responsables.

Zambrano. El 4 de septiembre a la madrugada fueron demoradas en La Plata alrededor de 25 mujeres trans y travestis peruanas y ecuatorianas, en una razzia policial que fue difundida como un –operativo contra narcotravestis. De ellas, nueve fueron llevadas a la comisaría 9na.; cuatro quedaron detenidas más de una semana, si bien solo una tenía menos de 1 gr de estupefaciente entre su ropa interior³¹. El 12 de septiembre, la Cámara de Apelación y Garantías anuló el procedimiento policial por considerarlo vejatorio en grado sumo a partir de una presentación realizada por LA organización OTRANS. El fallo Zambrano, histórico para la comunidad, reconoce a las mujeres trans y travestis migrantes derechos básicos que no son respetados ni por la policía ni por el Poder Judicial.

Desde el OVG, se ha relevado que en algunos casos las personas trans y travestis denuncian estos hechos en los expedientes, a través de sus defensores de oficio, u organizaciones de DDHH que las asisten. Sin embargo, solo en un caso ha sido relevada la anulación de los procedimientos judiciales que se realizaron en abierta contradicción con derechos y garantías fundamentales del proceso judicial .

Registros. Durante todas las intervenciones policiales el personal policial y lo/as funcionario/as judiciales nombraron y trataron a las personas trans y travestis como varones, sin respetar su identidad auto percibidas.

⁷ Queja 127188

⁸ Esta normativa debe ser analizada conjuntamente con lo establecido en la ley 26.743, de Identidad de Género. Arts. 12 y 13

3. VULNERACIÓN DE DERECHOS Y VIOLENCIA HACIA PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS ALOJADAS EN COMISARÍAS, ALCALDÍAS Y UNIDADES PENITENCIARIAS. (artículo 16)

A pesar de los avances normativos recientes respecto a la ampliación de derechos civiles para las personas travestis, transgénero y transexuales en Argentina, este OVG señala que el SPB aún no ha implementado acciones para reglamentar dichos reconocimientos respecto de la población trans y travesti alojada en cárceles de la provincia de Buenos Aires. Las personas travestis y trans continúan siendo consideradas y tratadas por el personal penitenciario sin respeto por su identidad de género, omitiendo y violando sus derechos. Esta falta de adecuación se observa incluso en el sistema de registros, razón por la cual resulta dificultoso conocer la cantidad de personas trans alojadas actualmente en unidades carcelarias bonaerenses.

Sin dudas, tanto en las cárceles provinciales como en las dependencias policiales, la población trans y travesti es la que padece los niveles más altos de violencia sexual.

Alojamiento. En la provincia de Buenos Aires las personas trans y travestis con identidad de género femenina son alojadas en las cárceles, alcaldías y comisarias de varones.

En los lugares de detención son nombrados y registrados como varones y residen en “pabellones de homosexuales” o pabellones que alojan a “personas que no son heterosexuales”⁹. Allí se alojan personas trans y aquellas personas que el SPB identifica como homosexuales. Conviven incluso con imputados y condenados por delitos contra la integridad sexual.

Las personas trans con identidad de género auto percibida masculina son alojadas en unidades carcelarias de mujeres.

Esta clasificación realizada por el personal penitenciario da cuenta de la inexistencia de definiciones de la política penitenciaria provincial adecuadas a la normativa vigente.

Lugar de alojamiento	Cantidad de personas trans detenidas	Porcentajes
Unidad Penal N° 1 de Olmos	2	4%
Unidad Penal N° 2 de Sierra Chica	8 (todas de nacionalidad argentina)	15%
Unidad Penal N° 32 de	27	52%

⁹ Entrevistas realizadas al personal penitenciario de dichas Unidades Penales durante los años 2001 y 2012.

Florencio Varela		
Unidad Penal N° 44 de batan	14	27%
Unidad 50 de Mar del Plata	1	2%

Información brindada por el Servicio Penitenciario Bonaerense al Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Bs. As. Fecha: agosto 2016

NACIONALIDAD: la mayoría de las personas trans y travestis encarceladas son extranjeras.

Nacionalidad	Cantidad	Porcentajes
Perú	30	58%
Argentina	16	31%
Ecuador	4	8%
Colombia	1	2%
Paraguay	1	2%

Información brindada por el Servicio Penitenciario Bonaerense al Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Bs. As. Fecha: agosto 2016

SITUACIÓN PROCESAL. El 81% de las personas trans y travestis encarceladas está bajo un régimen de prisión preventiva. El estado provincial no ha producido información respecto a los delitos por los cuales son imputados, no obstante ello, por las denuncias recibidas en este OVG podemos afirmar que ha aumentado el número de detenciones por delitos relacionados con la venta de estupefacientes en la vía pública.

TRASLADOS. Tampoco en la instancia de los traslados de personas trans detenidas, lo/as agentes del SPB respetan la identidad de género asumida y autopercibida. De modo que las personas trans y travestis son alojadas en unidades penitenciarias masculinas, trasladadas junto a hombres y bajo la custodia de personal de seguridad masculino. Las personas trans y travestis manifiestan que durante los traslados y requisas son sometidas a insultos, violencia sexual y todo tipo de tratos denigrantes, que impactan en su autoestima y su salud.

Acceso a la salud. El acceso a la salud de las personas trans alojadas en unidades carcelarias bonaerenses presenta serias limitaciones. La totalidad de las personas trans y travestis entrevistadas por este OVG han señalado que la detención significó la discontinuidad de los tratamientos hormonales que realizaban en libertad, lo que les provoca afectaciones importantes en su salud física y psicológica.

Prohibiciones reglamentarias. Otro de los aspectos relevantes de la política penitenciaria son las prohibiciones reglamentarias para introducir a las cárceles el conjunto de elementos que les permite expresar su identidad de género a partir de su apariencia física: desde el atuendo hasta el uso de cosméticos. La reglamentación actual del SPB prohíbe el ingreso de esos elementos en las cárceles de varones.

Requisas. Las requisas individuales a las personas trans y travestis con identidad femenina autopercibida las realiza el personal masculino, muchas veces en presencia de varios de ellos.

Preguntas

Qué medidas va a implementar el estado provincial y nacional para adecuar las condiciones de detención de las personas trans y travestis a los estándares internacionales de derechos humanos

Que cantidad de personas trans encarceladas han denunciado situaciones de torturas en cárceles por accionar de las fuerzas de seguridad?

RECOMENDACIONES

Incorporar en las áreas gubernamentales y judiciales de todos los niveles del Estado un registro respetuoso de las identidades de género a fin de permitir la producción de estadísticas que permitan conocer la situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans y formular políticas adecuadas para cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia.

Garantizar el derecho a la no discriminación de las personas trans y travestis detenidas en unidades carcelarias mediante la definición de una política penitenciaria y una adecuación de la reglamentación interna respetuosa de los derechos consagrados en materia de identidad de género.

Definir una política de seguridad respetuosa de los derechos consagrados en materia de identidad de género y adoptar decisiones políticas y de mando sobre cómo abordar conflictos urbanos donde se hallen involucradas personas trans y travestis. Sancionar a los integrantes de las fuerzas de seguridad que violenten los derechos y garantías de las personas trans y travestis durante los procedimientos policiales.

3.-VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES (Artículo 14)

Marcos jurídicos.

La aprobación de la Ley 26.485 de protección integral frente a todas las formas de violencia contra las mujeres en sus relaciones interpersonales en el año 2009, significó un cambio de paradigma. En los años que siguieron, algunas provincias aprobaron normas locales para adherir al texto de la Ley Integral de Violencia, en ocasiones adaptándola a las particularidades de cada contexto local. Sin embargo, en muchas provincias, como la provincia de Bs. As. aún siguen vigentes leyes como la ley de violencia familiar del año 2000 (Ley 12.569) que abordan la violencia contra las mujeres exclusivamente equiparándola a otras violencias que pudieran suceder con el resto del grupo familiar, y reduciéndola solo al ámbito familiar o doméstico sin incorporar otras modalidades de violencias que se encuentran presentes en la ley nacional¹⁰.

Datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres (Artículo 14)

La producción de información sobre violencia contra las mujeres continúa siendo fraccionada, diversa y esporádica. En la provincia de Buenos Aires, el Poder judicial cuenta con un registro (Registro de Violencia Familiar) que no comparte información con el registro creado por el Ministerio público (Registro de Violencia Familiar y de Género). Los operadores que trabajan con información de cada Registro no tienen acceso a los datos pertenecientes al otro, y viceversa, lo cual provoca graves desconexiones en el tratamiento de las causas. El Poder Ejecutivo tampoco cuenta con registros informáticos específicos sobre violencia contra las mujeres.

Respecto a los **femicidios** es preciso señalar la disparidad de criterios que se utiliza para producir información desde el Estado nacional y los estados provinciales. Muestra de ello es la información producida por el Ministerio Público en la provincia de Bs. As. En su informe del año 2016 se desprende que los operadores judiciales no caratulan las causas como femicidios (Artículo 80 inciso 11 del Código Penal).

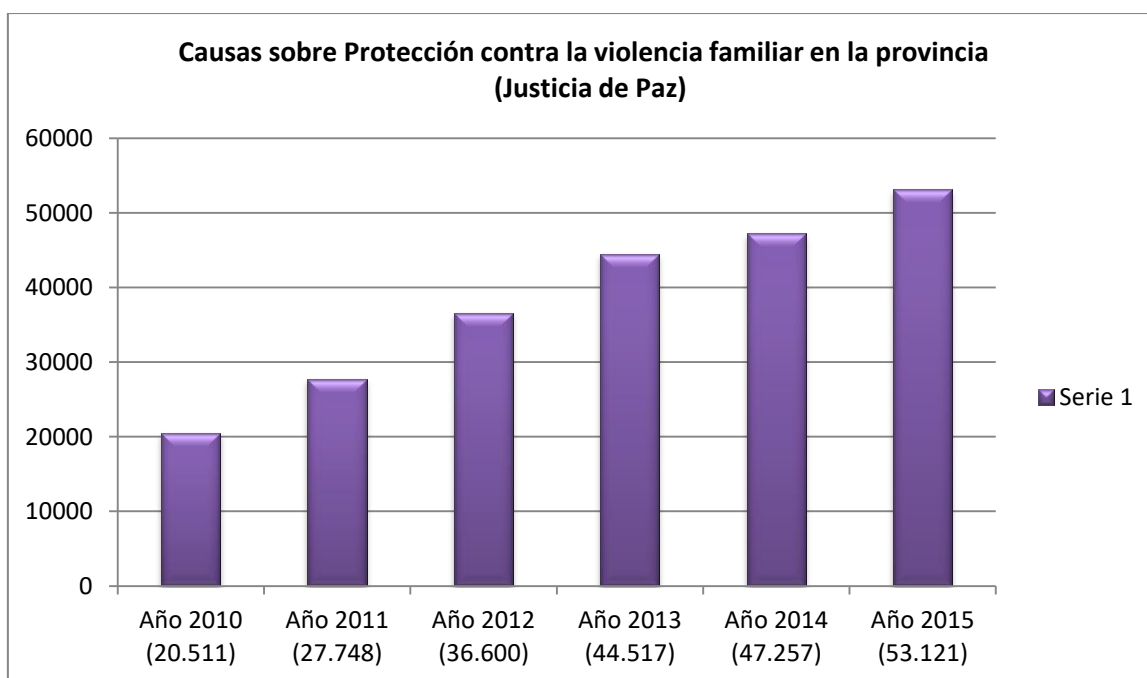
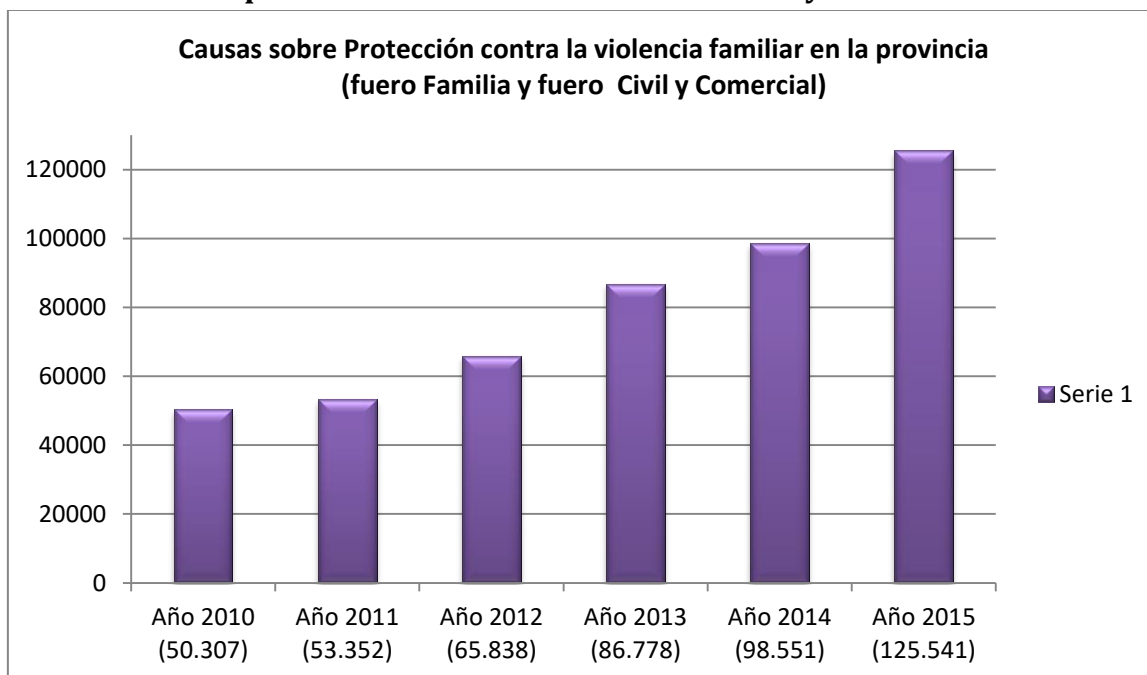
De 90 casos de mujeres asesinadas, solo en 31 procesos se utilizó la figura de femicidio en las actuaciones judiciales.

De acuerdo a los datos provistos por el Poder Judicial las causas sobre **protección contra la violencia familiar** iniciadas en el fuero de familia se han triplicado en la provincia de Buenos Aires desde el año 2010 al año 2015. El aumento significativo

¹⁰ Se encuentra regulado en la Ley 12.569 y su decreto reglamentario, y en la Ley 14.509

de causas sobre protección de la violencia familiar también se ha manifestado en los Juzgados de Paz de la provincia.

Cantidad de causas sobre protección contra la violencia familiar en la provincia de Buenos Aires entre 2010 y 2015



Datos aportados al OVG por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en 2016

Es importante señalar que en el año 2016 se archivaron 12.661 causas por violencia familiar, en 1172 causas se desestimó la denuncia y en 26.943 causas se dictaron medidas de protección¹¹.

Este aumento en la cantidad de procesos judiciales, no ha sido acompañado de una reestructuración institucional en el fuero, de modo tal de poder brindar una respuesta adecuada y efectiva no solo a la recepción sino a la tramitación y seguimiento adecuado de las causas.

Las causas iniciadas en el **fuero penal** por delitos relacionados con la violencia contra las mujeres (lesiones, amenazas, homicidios daños, desobediencia) también han aumentado considerablemente. En el año 2016 constituyen el 12,3% del total de procesos penales iniciados en toda la provincia.

Procesos Penales iniciados por delitos vinculados a violencia contra las mujeres

Año 2015	Año 2016
746.687	776.991

Datos provisto por la Procuración General de la SCJBA al OVG, marzo 2017¹².

Cantidad de denuncias en Comisarias de la Mujer y la familia del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

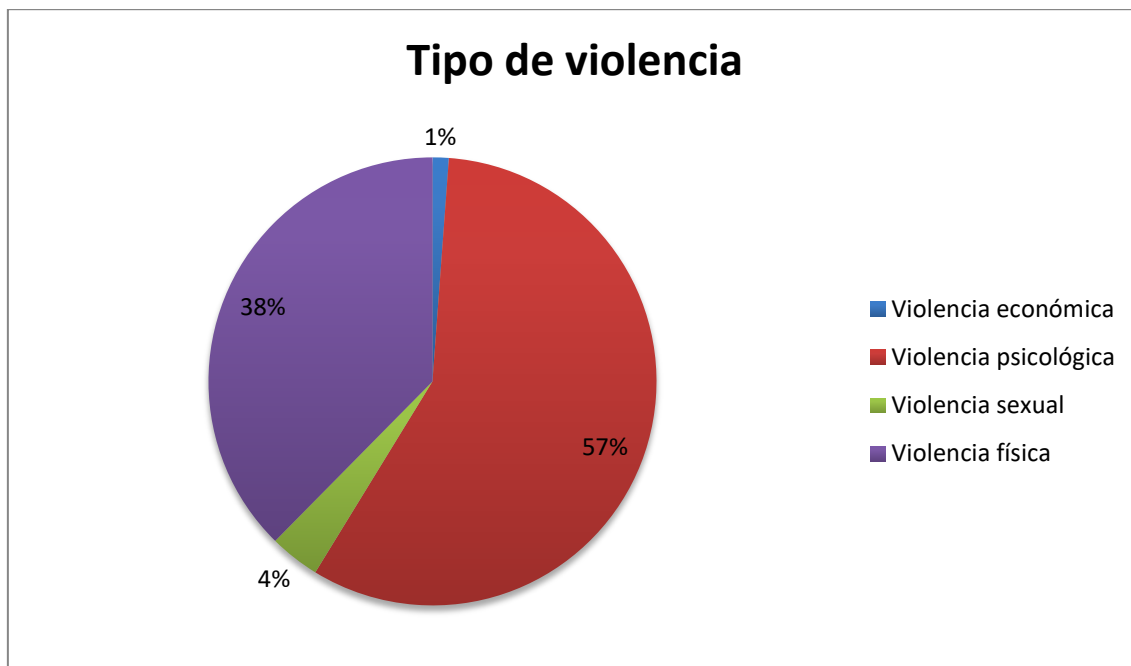
En las 124 *Comisarias de la mujer y la familia* existentes en toda la provincia fueron recepcionadas un total de 162.204 denuncias, es decir, un promedio de 445 denuncias por día en toda la provincia en el año 2014. En el año 2015, 195.137 es decir un promedio de 535 denuncias por día y en el primer semestre del año 2016, 103457 un **promedio de 570 denuncias por día.**

¹¹ La siguiente información fue proporcionada a este OVG por la SCJBA en el año 2016.

¹² No resulta posible brindar datos de años anteriores porque el Registro de Violencia y Familiar de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se puso en funcionamiento a fines del año 2014.

Violencia contra las mujeres y fuerzas de seguridad. Según información remitida por la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la provincia al OVG se han iniciado **1.138** sumarios administrativos de integrantes de las fuerzas de seguridad presentados por violencia familiar y violencia de género.

Tipo de violencia registrada en las denuncias



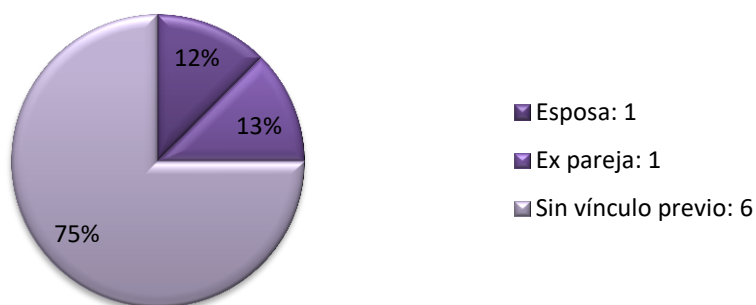
Utilización de arma reglamentaria. En 241 casos (13%) fue utilizada el uso del arma reglamentaria como elemento/instrumento de amenaza, hostigamiento o ejecución.

Dentro del universo de casos de femicidios registrados hay casos de mujeres asesinadas por policías. En los años mencionados (2015-2016) se iniciaron **8 sumarios por femicidio cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. 4 policías llevaron a cabo los femicidio mientras estaban en funciones**

Víctimas de femicidio por parte de agentes de la fuerza (2015-2016)



Tipo de vínculo con el efectivo que cometió el femicidio



Pregunta

¿Cuáles son las dificultades para unificar los registros existentes entre las distintas áreas del Estado y proveer de sistemas informáticos a las fuerzas de seguridad a fin de coordinar las bases operativas para articular las medidas que se adopten en materia de prevención, procesamiento y castigo de la violencia contra las mujeres?

Recomendación

Se adecue la normativa provincial y municipal vigente para que sea en un todo armónico con los estándares establecidos desde la normativa nacional e internacional instando a los poderes legislativos a sancionar las leyes necesarias para tal adecuación.

Se inste a los órganos del Poder Judicial, Ministerio Público y Fuerzas de Seguridad a generar registros unificados que faciliten la generación de datos estadísticos y modalidades de gestión y actúen como medidas prevención de la violencia contra las mujeres